



RESOLUCIÓN

Asunto: INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Visto el expediente de contratación cuyos datos básicos se detallan a continuación:

SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN	Suministro	EXPEDIENTE	E2023010005
OBJETO	ADQUISICIÓN Y ALQUILER DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PARA EL ÁREA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y SEGURIDAD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.		
CATEGORÍAS	Categoría 1: Adquisición de vehículos autorizados con permiso de conducción B. Categoría 2: Alquiler sin conductor de vehículos autorizados con permiso de conducción B. Categoría 3: Adquisición de vehículos autorizados con permiso de conducción C.		
TRAMITACIÓN	Ordinaria.		
PROCEDIMIENTO	Restringido.		
SERVICIO PROMOTOR	Servicio Técnico de Gestión Forestal.		
PRESTACIONES	Adquisición y alquiler sin conductor de vehículos que se autorizan a conducir con los permisos B y C de la Dirección General de Tráfico.		

NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con la propuesta del Servicio promotor del expediente indicado, la necesidad de la contratación se encuentra justificada en base a que dentro de las competencias del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias se encuentra el mantenimiento de las infraestructuras en los espacios naturales protegidos, la ejecución de los tratamientos selvícolas, repoblaciones, labores de restauración ambiental de los mismos, así como la lucha contra los incendios forestales.

Para la realización de estas actuaciones se requieren vehículos para transportar personal y materiales a los tajos. Además, se deberá contar con vehículos pesados para el transporte de materiales y la maquinaria necesaria para poder llevar a cabo las competencias del Área.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO:

I.- El establecimiento de un **sistema dinámico de adquisición** tiene por objeto racionalizar y ordenar la contratación de los suministros de uso corriente contemplados en cada una de las categorías en las que se ha articulado el mismo, de acuerdo con lo regulado en el artículo 218 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

II.- El negocio jurídico al que se refiere el procedimiento de contratación indicado corresponde con el contrato de suministro definido en el **artículo 16** de la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de



CSV documento	6a763ae9-e972-59b2-88bf-aaf801a55ecf
CSV firma	3f2b7d9a-f5d8-52b3-9f0e-aea876a49e7a
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a763ae9-e972-59b2-88bf-aaf801a55ecf
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3f2b7d9a-f5d8-52b3-9f0e-aea876a49e7a



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	12/09/2023, 11:27:51 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2023, 11:28:57 UTC



Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por lo que, de conformidad con el **artículo 25** de la misma norma, tiene carácter administrativo y se regirá, tanto en su preparación y adjudicación, como en lo que se refiera a sus efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- Conforme a lo dispuesto en los **artículos 131.2 y 160.1** de la LCSP, en principio la tramitación del expediente de contratación es ordinaria, y el procedimiento aplicable para la adjudicación del contrato es el procedimiento restringido, en el que *“cualquier empresa interesada podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a una convocatoria de licitación”*.

Con la elaboración de la documentación preparatoria del expediente se determinará si el contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada (conforme a los **artículos 20 y siguientes** de la LCSP), o si procede aplicar alguna modalidad simplificada del procedimiento (de las contempladas en el **artículo 159** de la LCSP), y asimismo se determinará si resulta aplicable la tramitación de urgencia regulada en el **artículo 119** de la LCSP

INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

IV.- De conformidad con el **artículo 116.1** de la LCSP, *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

V.- El citado **artículo 28** establece en su apartado 1 que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales”, y “a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*.

VI.- Respecto al órgano competente para aprobar el inicio del expediente, hay que tomar en consideración los siguientes preceptos:

- **Artículo 116.1** de la LCSP: atribuye la competencia al órgano de contratación.
- **Artículos 10.1,I) y 29.5,c)** del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife vigente (versión vigente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 74, de 19 de junio de 2019, en adelante ROCIT), que atribuyen competencias como órganos de contratación a las Consejerías Insulares de Área y al Consejo de Gobierno Insular, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto de la Corporación para cada ejercicio.
- **Base 26ª** de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, conforme a la cual el órgano de contratación competente será:
 - El Consejo de Gobierno Insular, para contratos de obras cuyo valor estimado supere los 400.000,00 €, y para el resto de contratos cuyo valor estimado supere los 100.000,00 €.



CSV documento	6a763ae9-e972-59b2-88bf-aaf801a55ecf
CSV firma	3f2b7d9a-f5d8-52b3-9f0e-aea876a49e7a
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a763ae9-e972-59b2-88bf-aaf801a55ecf
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3f2b7d9a-f5d8-52b3-9f0e-aea876a49e7a



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	12/09/2023, 11:27:51 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2023, 11:28:57 UTC



- La Dirección Insular del Medio Natural, para contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o inferior a 400.000,00 €, y para el resto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 100.000,00 €.
- **Acuerdo de 12 de julio 2023** del Consejo de Gobierno Insular, relativo a la delegación de competencias en materia de contratación administrativa por el que se delegan en los órganos superiores y directivos una serie de competencias en materia de contratación, en el caso de que el competente en el expediente de referencia sea dicho órgano colegiado, conforme a los preceptos anteriores. Entre dichas competencias delegadas se incluye el inicio del expediente de contratación regulado en el artículo 116 de la LCSP (apartado dispositivo primero del Acuerdo, punto 1).

A la vista de los preceptos indicados y las previsiones en cuanto al valor estimado, el órgano de contratación en el expediente de referencia es el Consejo de Gobierno Insular, pero vistas las delegaciones aprobadas, cuya versión definitiva entró en vigor con la publicación del acuerdo en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 85, de 14 de julio de 2023, el órgano competente para aprobar el inicio del expediente de contratación es el Director Insular del Medio Natural.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y VALORACIÓN DEL ACTO PROPUESTO:

VII.- La propuesta de inicio del procedimiento no conlleva la autorización de gasto, que se llevará a cabo con ocasión de la aprobación del expediente de contratación.

VIII.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos del expediente que se propone aprobar, el principal será la realización de los trámites necesarios para la adjudicación y formalización del contrato, así como la posterior ejecución material de su objeto, siendo preciso para la aprobación del expediente de contratación y el inicio de la licitación, que el crédito necesario para imputar el gasto se encuentre habilitado en el presupuesto correspondiente al presente ejercicio y en su caso, se haya emitido informe favorable en relación con la cobertura del gasto que se pretenda imputar a futuros ejercicios.
- De conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, en la aprobación del acto propuesto no procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, al no tratarse de ninguno de los supuestos en que se produce dicho efecto, siendo en todo caso el trámite de aprobación del expediente el acto en el que procederá realizar el análisis de una posible repercusión.

INFORMES PREVIOS:

IX.- La propuesta de inicio del expediente de contratación no requiere la emisión de informes previos a su aprobación, más allá del informe justificativo de la necesidad, elaborado por el Servicio promotor.



CSV documento	6a763ae9-e972-59b2-88bf-aaf801a55ecf
CSV firma	3f2b7d9a-f5d8-52b3-9f0e-aea876a49e7a
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a763ae9-e972-59b2-88bf-aaf801a55ecf
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3f2b7d9a-f5d8-52b3-9f0e-aea876a49e7a



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	12/09/2023, 11:27:51 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2023, 11:28:57 UTC



A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, en ejercicio de la **competencia delegada por el Consejo de Gobierno insular** en sesión celebrada el día 12 de julio de 2023, RESUELVO:

Primero. - Iniciar el expediente para la contratación del establecimiento de un sistema dinámico de adquisición para el suministro y alquiler de vehículos y maquinaria para el Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Segundo.- Publicar en el Perfil del Contratante la presente Resolución de inicio.

Tercero. - Requerir a los Servicios competentes del Área la realización de las **actuaciones preparatorias** necesarias para la aprobación del expediente de contratación indicado.



Documento

CSV documento	6a763ae9-e972-59b2-88bf-aaf801a55ecf
CSV firma	3f2b7d9a-f5d8-52b3-9f0e-aea876a49e7a
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/6a763ae9-e972-59b2-88bf-aaf801a55ecf
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3f2b7d9a-f5d8-52b3-9f0e-aea876a49e7a



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	12/09/2023, 11:27:51 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2023, 11:28:57 UTC